

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD"FUNMACEYAD"**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, cuya población beneficiaria corresponde en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Palmira, departamento de Valle del Cauca.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 7ª de 1979, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD "FUNMACEYAD"**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, cuya población beneficiaria corresponde en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Palmira, departamento de Valle del Cauca.*

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que mediante Resolución No. 1099 del 17 de Marzo de 2025, debidamente ejecutoriada el 19 de marzo de 2025, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad – Sede Dirección General, **Otorgo** Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses a la institución denominada **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD "FUNMACEYAD"**, identificada con NIT: 900.697.194-6, para desarrollar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL , en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Calle 33 # 22-58 Apartamento 101, barrio Uribe en el municipio de Palmira, departamento de Valle del Cauca. (Sic)

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD "FUNMACEYAD"**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 2619 del 23 de junio de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Renovación de Licencia de Funcionamiento para desarrollar la Modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, en la Municipio de Palmira - Valle del Cauca

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD "FUNMACEYAD"**, identificada con NIT: 900.697.194-6, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en la ciudad de Cali, departamento del Valle del Cauca, con Personería Jurídica Reconocida por la Dirección Regional del ICBF Valle, mediante Resolución No. 1300 del 22 de julio de 2022.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Dirección Regional ICBF Valle y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad – Sede General ICBF.

Que durante los días 5 y 8 septiembre de 2025, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad - Sede de la Dirección General y de la Dirección Regional Valle ICBF, realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD "FUNMACEYAD"**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, cuya población beneficiaria corresponde en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Palmira, departamento de Valle del Cauca.*

la Calle 33 # 22-58 Apartamento 101, barrio Uribe en el municipio de Palmira, departamento de Valle del Cauca, inmueble en el que la entidad **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD "FUNMACEYAD"**, desarrollará la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, cuya población beneficiaria corresponde en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos componente técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC), legales y administrativos que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, componente técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad - Sede de la Dirección General y de la Dirección Regional Valle ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para otorgar la renovación de Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD "FUNMACEYAD"**, desarrollará la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, cuya población beneficiaria corresponde en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Palmira - Valle del Cauca

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD "FUNMACEYAD"**, identificada con NIT: 900.697.194-6, para desarrollar la Modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, cuya población beneficiaria corresponde en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Calle 33 # 22-58, Apartamento 101, Barrio Uribe en el municipio de Palmira, departamento de Valle del Cauca

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y la sede operativa de la institución denominada denominada **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD "FUNMACEYAD"**

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución denominada denominada **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD "FUNMACEYAD"**, ubicada en el municipio de Palmira - Valle del Cauca, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO**

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD "FUNMACEYAD"**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, cuya población beneficiaria corresponde en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Palmira, departamento de Valle del Cauca.

PSICOSOCIAL, cuya población beneficiaria corresponde en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al Sr. **JHON FREDDY CASTILLO HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.096.032, en su calidad de representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD "FUNMACEYAD"**, identificada con NIT: 900.697.194-6, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: funmaceyad@gmail.com¹.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: ubicada en Calle 33 # 22-58 Apartamento 101, barrio Uribe en el municipio de Palmira, departamento de Valle del Cauca.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

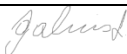
Dada en Bogotá, D.C., a los 18 de Septiembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó	Trino Junior Galvis Ledezma	Abogado – Contratista	

¹ correo electrónico autorizado de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

² Dirección física tomada de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

Santiago de Cali 18 de Septiembre del 2025.

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF.

OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

ICBF DIRECCIÓN GENERAL.

ASUNTO: Autorización Notificación electrónica.

Yo **JHON FREDDY CASTILLO HURTADO** Identificado con Cedula de Ciudadanía No 80.096.032 de Istmina Chocó actuando en calidad de Representante Legal de la **fundación Cultural y Social Maceyad- FUNMACEYAD** autorizo ser notificado por medio electrónico.

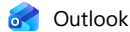
Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali a los 18 días de Septiembre del 2025.

Atentamente,



JHON FREDDY CASTILLO HURTADO.
REPRESENTANTE LEGAL FUNMACEYAD.
80.096.032 de Itsmina Chocó.

Calle 33 No 22-58 Apto 101
Palmira-Valle del Cauca
Cel 3168676190
funmaceyad@gmail.com



Resolucion 5373 de 18 de septiembre de 2025 - Renueva Licencia de Funcionamiento

Desde Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Fecha Jue 18/09/2025 16:59

Para funmaceyad@gmail.com <funmaceyad@gmail.com>

CC Laura Martinez Del Campo <Laura.MartinezD@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (422 KB)

5373 - Renueva Licencia Funcionamiento Fundación Cultural y Social Maceyad FUNMACEYAD.pdf;

Señor:

JHON FREDDY CASTILLO HURTADO

Representan Legal

FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD "FUNMACEYAD"

Cordial saludo

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 5373 de 18 de septiembre de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD "FUNMACEYAD", identificada con NIT: 900.697.194-6, para desarrollar la Modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, cuya población beneficiaria corresponde en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Calle 33 # 22-58, Apartamento 101, Barrio Uribe en el municipio de Palmira, departamento de Valle del Cauca

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma

Contratista

Oficina de Aseguramiento a La Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

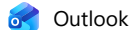
ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**Re: Resolucion 5373 de 18 de septiembre de 2025 - Renueva Licencia de Funcionamiento**

Desde FUNDACION CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD <funmaceyad@gmail.com>

Fecha Jue 18/09/2025 17:11

Para Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

CC Laura Martinez Del Campo <Laura.MartinezD@icbf.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (999 KB)
renuncia a terminos de ejecutoria.pdf;

Atento Saludo,

Yo JHON FREDDY CASTILLO HURTADO identificado con Cédula de ciudadanía No 80096032 de Bogotá actuando en calidad de representante legal de la fundación Cultural y Social MACEYAD, informo que renunció a términos de ejecutoria de la Resolución No. 5373 de septiembre 18 de 2025.

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali a los 18 días del mes de Septiembre del 2025.

El jue, 18 sept 2025 a las 16:59, Trino Junior Galvis Ledezma (<Trino.Galvis@icbf.gov.co>) escribió:

Señor:

JHON FREDDY CASTILLO HURTADO

Representan Legal

FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD "FUNMACEYAD"

Cordial saludo

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 5373 de 18 de septiembre de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD "FUNMACEYAD", identificada con NIT: 900.697.194-6, para desarrollar la Modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, cuya población beneficiaria corresponde en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Calle 33 # 22-58, Apartamento 101, Barrio Uribe en el municipio de Palmira, departamento de Valle del Cauca

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma

Contratista

Oficina de Aseguramiento a La Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlos totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE

Santiago de Cali 18 de septiembre del 2025.

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF.

OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

ICBF DIRECCIÓN GENERAL.

ASUNTO: Renuncia a terminos de ejecutoria.

Yo JHON FREDDY CASTILLO HURTADO identificado con Cedula de ciudadanía No 80096032 de Bogotá actuando en calidad de representante legal de la fundación Cultural y Social MACEYAD, informo que renuncio a términos de ejecutoria de la Resolución No. 5373 de septiembre 18 de 2025.

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali a los 18 días de septiembre del 2025.

Atentamente,



JHON FREDDY CASTILLO HURTADO.
REPRESENTANTE LEGAL FUNMACEYAD.
80.096.032 de Itsmina Chocó.

Calle 33 No 22-58 Apto 101
Palmira-Valle del Cauca

Cel 3168676190
funmaceyad@gmail.com

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCION NO. 5373 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025

FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD "FUNMACEYAD"

En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025), el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION NO. 5373 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2025**, *"Por medio de la cual se **RENUEVA** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD "FUNMACEYAD"**, identificada con NIT: 900.697.194-6, para desarrollar la Modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, cuya población beneficiaria corresponde en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Calle 33 # 22-58, Apartamento 101, Barrio Uribe en el municipio de Palmira, departamento de Valle del Cauca"*; fue notificado electrónicamente el día 18 de septiembre de 2025, para la cual la representante legal el día 18 de septiembre de 2025 manifestó su decisión de renunciar a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 19 de septiembre de 2025.



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*

Proyectó: Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado Contratista. *Galvis*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080